UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA PARA EL LLAMADO DE CONSTRUCCION DE PASARELA

Se reúne el Comité de Evaluación de la Institución, siendo sus componentes: Lic. Heber Valenzuela Jefe de Dpto. Contabilidad, Sr. Julio Sosa, Jefe de Dpto. Presupuesto y la Lic. Celina Romero Velázquez, Jefe de Dpto. Control Interno, integra éste Comité el Arq. Rubén Granada según Resol. Nº 559/2015, para evaluar las ofertas presentadas en el llamado por Contratación Directa de Construcción de Pasarela.

ANALISIS, EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIONES:

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura y el Expediente completo del Llamado de fecha veinte de mayo del año dos mil quince, correspondiente al llamado por Contratación Directa de "**Construcción de Pasarela**", ID Nº 287923, se realizó la verificación documental de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas, constatando que tres (3) firmas de las cuatro (4) que presentaron sus ofertas están descalificadas y son las siguientes:

- **Virgen de las Mercedes de Fausto S. Encina:**
  1) La Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas no cubre el monto total de la oferta, siendo éste documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
  2) En el Item Nº 6 el Precio Unitario Global es irreal.
- **Costrumax Constructora de María N. Silva:**
  La Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta no cubre el monto total de su oferta y no está escrita en letras, documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
- **Grupo Rojo S.A.:**
  Elaboró la Planilla de Oferta de manera incorrecta, documento sustancial según el Art.60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.

Y de acuerdo al **Art. 34 inc. c**) se necesita como mínimo tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Por tanto el Comité Evaluación recomienda declarar DESIERTA LA LICITACIÓN según el Art. 30 de la Ley 2051/03 y realizar un nuevo Llamado.

Teniendo en cuenta los principios generales de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas "y su reglamentación en virtud de los Decreto Nº 21909/03 y 5174/05 armonizada con la Ley Nº 3439/07, y cumpliendo con los trámites correspondientes se da por terminada la reunión.
El presente informe es redactado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción – Campus Universitario sito en la Ciudad de San Lorenzo, a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince por el Comité de Evaluación.

Lic. Heber Valenzuela
Jefe Dpto. de Contabilidad

Lic. Celina Romero Velázquez
Jefe de Control Interno

Julio A. Sosa Brítez
Jefe Dpto. de Presupuesto

Arq. Rubén Granada
Técnico